

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 064/2023**

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO-  
DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA MN DREAM II.  
RADICADO 15012023004.
- PARTES:** PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN DREAM II, SEÑORES  
EDGAR FERNANDO HERRERA VILLA, CARLOS BUITRAGO,  
DIEGO ALEJANDRO CHAVARRIA ESPINOSA, RICHARD  
ALEJANDRO VASQUEZ GONZALEZ, JHON ESCOBAR MORALES  
Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTITRES (2023) EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA  
ORDENA FIJAR EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00  
HORAS, PARA REALIZAR LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA  
BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL, DE LA QUE TRATA EL  
ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, DENTRO DE  
LA CUAL SE ESCHARÁ EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD  
DE JURAMENTO A LOS SEÑORES: JHON ESCOBAR MORALES,  
EN CALIDAD DE PILOTO U OPERADOR DE LA MN DREAM II,  
DANIEL FERNANDO HERRERA ECHAVARRIA, DIEGO  
ALEJANDRO CHAVARRIA ESPINOSA Y RICHARD ALEJANDRO  
VASQUEZ GONZALEZ, EN CALIDAD DE BAÑISTAS  
LESIONADOS Y, EL SEÑOR, EDUARDO RAMIRO FAJARDO  
GUERRERO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MN DREAM  
II. NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIA DIECISIETE (17) DE  
NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

  
**YENIFER OTERO PERTUZ.**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección .  
Commutador (+57) 801 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 998  
Bogotá (+57) 801 328 8800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

138

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena D. T y C., 27 de octubre de 2023

Referencia: 15012023004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – MN DREAM II

**AUTO DE PRUEBA**

De acuerdo con auto de fecha ocho (08) de febrero de 2023, a través del cual se ordena abrir investigación de carácter jurisdiccional por el siniestro marítimo de lesiones graves a una persona, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedió la novedad ocurrida el día 03 de febrero del año 2023, en el sector de las Playas de Bocagrande, frente al Hotel el Dorado Plaza, donde una moto acuática abordó a tres bañistas, provocándoles lesiones a estas personas como consecuencia del incidente, procede este despacho en virtud del impulso procesal correspondiente:

1. Fijar audiencia pública para el día diecisiete (17) de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, en los términos establecidos en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro del cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores, JHON ESCOBAR MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.331.296, en calidad de piloto u operador de la MN DREAM II, DANIEL FERNANDO HERRERA ECHAVARRIA, DIEGO ALEJANDRO CHAVARRIA ESPINOSA y RICHARD ALEJANDRO VELASQUEZ GONZALEZ, en calidad de bañistas lesionados y al señor, EDUARDO RAMIRO FAJARDO GUERRERO, en calidad de propietario de la moto marina DREAM II con matrícula CP-03-0830-B.

Las partes que comparezcan al proceso tienen el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito donde indicaran los siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;



Copia en papel autólumina de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del original. Identificador: aQXO pQWt F1X1 Q2Wg WU+M B19s Daz=

- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

Tal escrito debe ser presentado como mínimo cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que se programó la práctica de la audiencia.

Así mismo, las partes y demás interesados deberán dentro de la investigación estar representados por abogado de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la norma en cita, el cual estipula: *"Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título VI, Libro I del Código de Procedimiento Civil"*, hoy artículo 73 del Código General del Proceso, el cual establece: *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado (...)"*.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presunto responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena